

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Orden de 24/06/2010, de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, de Salud y Bienestar Social y de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se convocan ayudas para las empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada del disfrute de excedencia por cuidado de familiares y de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiares. [2010/11373]

La regulación de una línea de ayudas que compensen la disminución de los ingresos de las empleadas y empleados públicos cuando se acojan a excedencias por cuidado de familiares o a reducciones de jornada por guarda legal o cuidado de familiares es un compromiso contemplado en el Plan para la conciliación de la vida familiar y laboral de las empleadas y empleados públicos y en el Acuerdo entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones de trabajo para el período 2008-2011.

Las ayudas previstas en esta Orden están dirigidas específicamente a las empleadas y empleados públicos que se acogen a excedencias por cuidado de familiares y a reducciones de jornada por guarda legal o cuidado de familiares y que, por pertenecer a familias con menos recursos, tienen mayores dificultades para poder hacer efectivos esos derechos. De este modo se mitiga dicha situación, posibilitando que la opción por el disfrute de las situaciones mencionadas sea real para todo el personal al servicio de nuestra Administración, en la medida que el cuidado de las personas dependientes tiene una proyección social que trasciende a las propias familias, siendo un objetivo presente en la acción social y asistencial de los poderes públicos.

Nuevamente, para continuar promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se contemplan ayudas de superior importe para éstos, de tal manera que se pueda conseguir una mayor corresponsabilidad entre ambos sexos y que los hombres asuman funciones y tareas familiares que tradicionalmente han sido realizadas por las mujeres.

La Orden contiene una regulación uniforme para el conjunto de las empleadas y empleados públicos de esta Administración, con independencia del sector donde presten sus servicios; educación, sanidad o administración general, si bien la tramitación, resolución y ejecución de cada una de las solicitudes corresponde a las respectivas Consejerías u Organismo Autónomo competentes por razón del personal respecto del que tienen asignadas las competencias de gestión.

Por todo lo anterior, previa negociación en la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con el artículo 37. e) de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, estas Consejerías han dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de las ayudas dirigidas a compensar la pérdida de ingresos motivada por las excedencias por cuidado de familiares o por las reducciones de jornada por guarda legal o cuidado de familiares, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de agosto de 2010.

Artículo 2. Definiciones y aclaraciones.

A los efectos de esta Orden se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones y aclaraciones:

- a) Unidad familiar: serán consideradas componentes de la unidad familiar; la persona solicitante, y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, hijos e hijas en el momento de presentación de la solicitud.
- b) Renta anual: la renta anual se compondrá de la suma de las casillas 455 y 465 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2008.

- c) Supuesto de hecho: las excedencias por cuidado de familiares y las reducciones de jornada por guarda legal o cuidado de familiares serán consideradas el mismo supuesto de hecho, tanto para el cálculo de la cuantía a conceder como para el régimen de incompatibilidades entre ayudas cuando se refieran a la misma persona causante.
- d) Cuantía máxima teórica de la ayuda: se entenderá por cuantía máxima teórica de la ayuda la cuantía máxima resultante de aplicar lo establecido en las normas contenidas tanto en la presente Orden como en las Órdenes anteriores reguladoras de estas ayudas de fechas 21 de julio de 2008 y 16 de junio de 2009, sin aplicación del reparto proporcional previsto respectivamente en sus artículos 7.5, 6.4 y 6.5.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siguiente:

- a) Personal funcionario y laboral de administración general.
- b) Personal funcionario docente no universitario, incluido el profesorado de religión.
- c) Personal estatutario, funcionario y laboral de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Requisitos e incompatibilidades.

1. Para la concesión de estas ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber percibido ayudas por el mismo supuesto de hecho y respecto de una misma persona causante en convocatorias anteriores. No obstante, las empleadas y empleados públicos que por la misma persona causante se acogieron a las Órdenes reguladoras de estas mismas ayudas en convocatorias anteriores podrán acogerse a la presente Orden, por los periodos de excedencia o reducciones de jornada que van desde el 1 de septiembre de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2010, en alguna de las siguientes condiciones:

1.º Cuando la persona solicitante esté en el mismo porcentaje o tramo de reducción de jornada o excedencia por cuidado de familiar que en convocatorias anteriores, por el periodo restante hasta completar 30, 15, 10, 8 y 5 meses, según el porcentaje o tramo respectivo.

2.º Cuando la persona solicitante esté en distintos porcentajes o tramos de reducción de jornada o excedencia por cuidado de familiar que en convocatorias anteriores, en la parte que le falte hasta completar la cuantía máxima teórica de 3.000 euros o de 4.500 euros en los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 7.

b) Que la suma de la renta anual de la unidad familiar dividida entre tantas personas como la compongan, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 2, sea inferior a 15.000 euros.

No obstante, cuando la persona solicitante sea la única de la unidad familiar la renta anual deberá ser inferior a 25.000 euros.

2. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier entidad u organismo público o privado, para el mismo o similar supuesto de hecho, salvo que fueran de cuantía inferior, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía y se reúnen los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 5. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima a conceder en esta convocatoria por el conjunto de las ayudas será de 1.000.000 de euros.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2010 y finalizará el día 30 de septiembre de 2010.

2. Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados establecidos en esta Orden, de acuerdo con las siguientes particularidades:

a) El personal funcionario y el personal laboral de administración general cumplimentará la solicitud en el modelo que figura como Anexo I, que irá dirigido a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

- b) El personal funcionario docente no universitario, incluido el profesorado de religión, cumplimentará la solicitud en el modelo que figura como Anexo II, que irá dirigido a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.
- c) El personal estatutario, funcionario y laboral de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha cumplimentará la solicitud en el modelo que figura como Anexo III, que irá dirigido a las Gerencias del mismo.

3. Acompañando a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Autorización, de conformidad con el Anexo IV de esta Orden, para recabar de la Agencia Tributaria los datos relativos a la declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008.

Deberá adjuntarse autorización tanto de la persona solicitante como, en su caso, de su cónyuge o pareja de hecho, así como de los hijos e hijas de la unidad familiar que hayan cumplido 16 años o más en 2008.

En el caso de no presentar la autorización indicada deberá aportarse copia compulsada de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas indicadas en el párrafo anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

b) Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, certificación del Registro de parejas de hecho. No obstante, cuando se trate de parejas de hecho inscritas en el Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no será necesaria la aportación de la certificación acreditativa correspondiente, siempre que la persona interesada indique tal extremo en su solicitud y autorice a que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.

c) Copia compulsada de la resolución judicial o administrativa en los casos en los que las personas solicitantes tengan menores acogidos o tutelados. No obstante, cuando se trate de resoluciones administrativas dictadas por un órgano de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otras resoluciones judiciales o administrativas dictadas por un órgano de otra Administración pública que obren en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, no será necesaria la aportación de la resolución correspondiente, siempre que la persona interesada indique en su solicitud la fecha y órgano que la dictó o, en su caso, la fecha y órgano o dependencia en que fue entregada.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. Para determinar la cuantía de las ayudas se aplicarán los tramos de la siguiente escala:

- a) Por reducciones de jornada de hasta un 12,5% de la jornada laboral completa, se concederá un máximo de 100 euros por cada mes y por un periodo máximo de 30 meses.
- b) Por reducciones de jornada por encima del tramo anterior y hasta un 25% de la jornada laboral completa, se concederá un máximo de 200 euros por cada mes y por un periodo máximo de 15 meses.
- c) Por reducciones de jornada por encima del tramo anterior y hasta un 37,5% de la jornada laboral completa, se concederá un máximo de 300 euros por cada mes y por un periodo máximo de 10 meses.
- d) Por reducciones de jornada por encima del tramo anterior y hasta un 50% de la jornada laboral completa, se concederá un máximo de 375 euros por cada mes y por un periodo máximo de 8 meses.
- e) Por excedencias, se concederá un máximo de 600 euros por cada mes y por un periodo máximo de 5 meses.

2. Cuando no se complete el periodo de un mes la cuantía de la ayuda para ese mes se calculará teniendo en cuenta los días de reducción o excedencia. En este caso la cuantía diaria de la ayuda será el resultado de dividir entre 30 la cantidad mensual que corresponda de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

3. Las cuantías previstas en los apartados 1 y 2 se verán incrementadas en un 50 por 100 en los casos en que la persona solicitante sea:

- a) Hombre, salvo que, en los casos referidos al cuidado de hijos o hijas, forme parte de una familia monoparental o de un matrimonio o pareja de hecho constituidos con otro hombre.
- b) Mujer víctima de violencia de género.

4. Cuando a una persona solicitante le fueran de aplicación distintas letras del apartado 1, por encontrarse en distintos porcentajes o tramos de la escala establecida, le será tenida en cuenta la suma de las cuantías correspondientes a los distintos periodos, sin que en ningún caso la cuantía máxima a conceder por cada persona causante pueda superar los 3.000 euros, o 4.500 euros en los supuestos previstos en el apartado anterior.

5. La cuantía de la ayuda que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, será objeto de ajuste cuando la suma de las cuantías de las ayudas a conceder sea superior a la dotación presupuestaria de 1.000.000 de euros prevista en el artículo 5.

En este caso, la cuantía final de las ayudas será el resultado de aplicar el porcentaje que se derive del reparto proporcional entre la suma de la totalidad de las solicitudes a resolver favorablemente y la dotación presupuestaria de 1.000.000 de euros.

Artículo 8. Resolución.

1. La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se efectuará, a propuesta de la Comisión Técnica prevista en el artículo 9, por resolución de los siguientes órganos:

- a) La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, cuando se refieran al personal funcionario y personal laboral de administración general.
- b) La Dirección General de Personal Docente, cuando se refieran al personal funcionario docente no universitario, incluido el profesorado de religión.
- c) Las Gerencias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuando se refieran al personal estatutario, funcionario y laboral de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La comunicación de la resolución de cada solicitud se efectuará mediante su notificación individual.

3. El ingreso de la cuantía de la ayuda concedida se realizará a través de la nómina correspondiente.

No obstante, en el supuesto de que no se percibiera nómina en el momento en que se fuese a abonar la ayuda, se ingresará la misma en el número de cuenta asociado a la última nómina percibida. Si esta cuenta bancaria hubiera sido cancelada, se deberán aportar los datos de una cuenta bancaria en que efectuar el ingreso a través de un ficha de tercero.

Artículo 9. Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica es el órgano encargado del seguimiento y control de la ejecución de las ayudas previstas en esta Orden.

La Comisión Técnica tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por las siguientes personas:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Vicepresidencia: Un funcionario o funcionaria que ocupe una Jefatura de Servicio de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y que designará su titular. Sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, ejerciendo en tales casos las funciones de ésta.

Vocalías:

- a) Una persona en representación de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación prevista en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Un número de personas en representación de la Administración hasta completar la paridad con las personas que representen a las Organizaciones Sindicales. En todo caso, existirá representación por parte de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Secretaría: una persona funcionaria de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que designará su titular.

3. La Comisión Técnica tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Verificar los requisitos exigidos a las personas solicitantes y examinar la documentación justificativa aportada por las mismas.
- b) Efectuar la propuesta de resolución de concesión o denegación las ayudas.
- c) Interpretar esta Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de junio de 2010

El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARIA ÁNGELES GARCÍA MORENO

ANEXO II
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA
SOLICITUD DE AYUDA POR EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES Y/O POR REDUCCIÓN
DE JORNADA POR GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIARES
(a utilizar sólo por el personal funcionario docente y profesorado de religión)
SJII

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos:			N.I.F.:
Calle/Plaza:		Nº:	Apartado de correos:
C.P.:	Localidad:		Provincia:
Teléfono del trabajo:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
DATOS LABORALES:			
<input type="checkbox"/> Personal funcionario docente de carrera	<input type="checkbox"/> Personal funcionario docente interino	<input type="checkbox"/> Profesorado de Religión	
Centro de destino docente:			
Localidad:			Provincia:
SOLICITA LA AYUDA PARA:			
<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE FAMILIARES			
<input type="checkbox"/> REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIARES			
FAMILIAR OBJETO DE CUIDADO:			
Nombre y apellidos:		Fecha de nacimiento:	
PERIODO DE DISFRUTE: de a (Recuerde: sólo periodos disfrutados entre el 1/09/2009 y el 31/08/2010)			
En caso de reducción de jornada indique el PORCENTAJE DE REDUCCIÓN:			
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Libro de familia.		<input type="checkbox"/> Certificación del Registro de parejas de hecho, en su caso.	
<input type="checkbox"/> Resolución judicial o administrativa en el caso de menores acogidos o tutelados.			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la declaración o declaraciones del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal 2008.			
AUTORIZACIÓN O COMUNICACIÓN SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
<input type="checkbox"/> Anexo IV (rellenar autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria).			
<input type="checkbox"/> Autoriza, en su caso, al órgano instructor a acceder a los datos necesarios para acreditar la inscripción en el Registro de parejas de hecho de Castilla-La Mancha.			
<input type="checkbox"/> En el caso de menores acogidos o tutelados, indicar el órgano de la Administración de la JCCM que ha dictado la resolución administrativa o ante el que se ha presentado la resolución judicial o administrativa y la fecha en la que se dictó o en la que fue entregada:			
ÓRGANO ADMINISTRATIVO:		FECHA:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE:			
<input type="checkbox"/> Por la presente DECLARA bajo su responsabilidad no haber percibido ni solicitado anteriormente ayuda económica alguna por el supuesto de hecho objeto de la solicitud que antecede a esta declaración de ninguna entidad o mutualidad, pública o privada.			
<input type="checkbox"/> En el caso de haber percibido alguna cantidad, DECLARA bajo su responsabilidad haber percibido (indicar la cuantía y la entidad):			
IMPORTE:		ENTIDAD:	

SOLICITA el abono de una **AYUDA POR EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES Y/O POR REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIARES**, al amparo de la Orden de fecha 24 de junio de 2010, de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, de Salud y Bienestar Social, y de Educación, Ciencia y Cultura por la que se convocan las ayudas dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada del disfrute de excedencia por cuidado de familiares y de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiares.

En _____, a ___ de _____ de 2010

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Bulevar del Río Alberche s/n, 45007 Toledo

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las ayudas por excedencia y reducción de jornada de los empleados públicos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche s/n, 45071 TOLEDO

**ANEXO III
SESCAM
SOLICITUD DE AYUDA POR EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES Y/O POR REDUCCIÓN
DE JORNADA POR GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIARES
(utilizar sólo por el personal estatutario, funcionario y laboral de Instituciones Sanitarias del SESCAM)
SJJJ**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos:			N.I.F.:
Calle/Plaza:		Nº:	Apartado de correos:
C.P.:	Localidad:		Provincia:
Teléfono del trabajo:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:
DATOS LABORALES:			
<input type="checkbox"/> Personal Estatutario SESCAM	<input type="checkbox"/> Personal Funcionario Sanitario Local de SESCAM	<input type="checkbox"/> Personal Laboral Inst.Sanitarias SESCAM	
Categoría:		Centro de trabajo:	
Localidad:			Provincia:
SOLICITA LA AYUDA PARA:			
<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE FAMILIARES			
<input type="checkbox"/> REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIARES			
FAMILIAR OBJETO DE CUIDADO:			
Nombre y apellidos:		Fecha de nacimiento:	
PERIODO DE DISFRUTE: de a (Recuerde: sólo periodos disfrutados entre el 1/09/2009 y el 31/08/2010)			
En caso de reducción de jornada indique el PORCENTAJE DE REDUCCIÓN:			
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Libro de familia.		<input type="checkbox"/> Certificación del Registro de parejas de hecho, en su caso.	
<input type="checkbox"/> Resolución judicial o administrativa en el caso de menores acogidos o tutelados.			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la declaración o declaraciones del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal 2008.			
AUTORIZACIÓN O COMUNICACIÓN SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
<input type="checkbox"/> Anexo IV (rellenar autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria).			
<input type="checkbox"/> Autoriza, en su caso, al órgano instructor a acceder a los datos necesarios para acreditar la inscripción en el Registro de parejas de hecho de Castilla-La Mancha.			
<input type="checkbox"/> En el caso de menores acogidos o tutelados, indicar el órgano de la Administración de la JCCM que ha dictado la resolución administrativa o ante el que se ha presentado la resolución judicial o administrativa y la fecha en la que se dictó o en la que fue entregada:			
ÓRGANO ADMINISTRATIVO:		FECHA:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE:			
<input type="checkbox"/> Por la presente DECLARA bajo su responsabilidad no haber percibido ni solicitado anteriormente ayuda económica alguna por el supuesto de hecho objeto de la solicitud que antecede a esta declaración de ninguna entidad o mutualidad, pública o privada.			
<input type="checkbox"/> En el caso de haber percibido alguna cantidad, DECLARA bajo su responsabilidad haber percibido (indicar la cuantía y la entidad):			
IMPORTE:		ENTIDAD:	

SOLICITA el abono de una **AYUDA POR EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES Y/O POR REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIARES**, al amparo de la Orden de fecha 24 de junio de 2010, de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, de Salud y Bienestar Social, y de Educación, Ciencia y Cultura por la que se convocan las ayudas dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada del disfrute de excedencia por cuidado de familiares y de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiares.

En _____, a ____ de _____ de 2010

Fdo.:

SR/ A. GERENTE DE

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la respectiva Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar las ayudas por excedencia y reducción de jornada de los empleados públicos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición ante dicho responsable.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.)

La persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda por:

- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE FAMILIARES**
- REDUCCION DE JORNADA POR GUARDA LEGAL**

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA:

Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del EJERCICIO 2008.

DATOS DEL EMPLEADO/A PÚBLICO/A:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Firma:

DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, EN SU CASO:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Firma:

DATOS DE LOS HIJOS O HIJAS, EN SU CASO (sólo los que hayan cumplido 16 años o más en 2008 y sean miembros de la unidad familiar):

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Firma:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Firma:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Firma:

NOTA:

La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido por las personas firmantes de la misma al órgano competente para resolver la solicitud de ayuda.

En _____, a ____ de _____ de 2010

Fdo.: